

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de setiembre del 2010

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de setiembre del dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1057-2010-R.- CALLAO, 30 DE SETIEMBRE DEL 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente Nº 148128) recibida el 27 de agosto del 2010, mediante la cual la estudiante KATERIN ROSARIO TUPAC-YUPANQUI UZATIGUE, con Código Nº 100552-F, de la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Profesional de Economía, solicita la rectificación de su primer apellido.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 054-2010-CU de fecha 11 de agosto del 2010, se reconoció como ingresante, por la modalidad de Examen General de Admisión, en el Proceso de Admisión 2010-I, a doña KATERIN ROSARIO TUPAC-YUPANQUI UZATIGUE, a la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Profesional de Economía;

Que, la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos, según Informe Nº 115-2010-URA/OAGRA y Proveído Nº 036-2010-D-OAGRA, de fechas 02 y 03 de setiembre del 2010, respectivamente, informa que en la Resolución y en la base de datos, la recurrente se encuentra registrada como KATERIN ROSARIO TUPAC YUPANQUI UZATIGUE, con Código Nº 100552-F, de la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Profesional de Economía;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, según Informe Nº 618-2010-AL, recibido el 28 de setiembre del 2010, a mérito de los Informes de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo solicitado; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución Nº 054-2010-CU de fecha 11 de agosto del 2010, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación del primer apellido, consignándolo como apellido compuesto, de la mencionada ingresante a la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Profesional de Economía, debiendo registrarse a la recurrente como: **KATERIN ROSARIO TUPAC-YUPANQUI UZATIGUE**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.

2º **DISPONER**, que la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, la Facultad de Ciencias Económicas y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes la modificación señalada en el numeral anterior.

3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Oficina de Admisión, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores, FCE, ODA, OAGRA, OBU, OSA, URA, e interesada.